



PERÚ

Ministerio
de Justicia

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE JUSTICIA** con RUC N° 20131371617, con domicilio en calle Scipión Llonza N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra de Justicia Dra. **ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA**, identificada con DNI N° 08268640, a quien en adelante se le denominará "**EL MINJUS**"; y de la otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano, Dr. **JOSÉ ANTONIO ÑIQUE DE LA PUENTE**, identificado con DNI N° 06267280 a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**"; bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:



PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de mayo de 2010, **EL MINJUS Y EL COLEGIO** suscribieron el denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por finalidad que los abogados agremiados a **EL COLEGIO** puedan acceder al Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ de **EL MINJUS**, herramienta de consulta que brinda información jurídica sistematizada sobre los textos de la legislación nacional de carácter general vigente y derogada; las normas de carácter particular; la legislación emitida por Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales; legislación emitida por las entidades relacionadas con la Administración de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura); Jurisprudencia; Legislación Extranjera y Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades del Sector Público Nacional (TUPAS), de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Ley N° 25993.



En la Cláusula Quinta del mencionado convenio, **EL MINJUS** se comprometió a ofrecer a los agremiados de **EL COLEGIO** dos (2) opciones de adquisición de licencias anuales de uso del SPIJ, señaladas en los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2.



Dichas opciones tuvieron un plazo de vigencia de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de suscripción del Convenio. Dicho plazo caducó el 06 de julio de 2010.

Mediante adenda suscrita el 13 de octubre de 2010, **EL MINJUS y EL COLEGIO**, acordaron que los abogados agremiados de **EL COLEGIO**, a partir de la suscripción de la citada adenda podrían acogerse al Convenio hasta el 30 de abril de 2011.





La Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL MINJUS Y EL COLEGIO**, establece la vigencia de (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, vigencia que vencerá el 06 de mayo de 2011, pudiendo ser prorrogada previa aceptación de las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Es voluntad de ambas partes continuar difundiendo y divulgando la legislación de interés general sistematizada y actualizada a través de medios electrónicos, entre los operadores del derecho, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la profesión del abogado, prorrogando la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL MINJUS Y EL COLEGIO**, suscrito el 06 de mayo de 2010, por un año adicional contado a partir del 07 de mayo de 2011.

Asimismo, **LAS PARTES**, acuerdan ampliar los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta del mencionado convenio, otorgando a los abogados agremiados de **EL COLEGIO** a partir del 1 de mayo de 2011, hasta el 7 de mayo de 2012 la posibilidad de acogerse a una de las dos (2) opciones de adquisición de licencias anuales de uso del SPIJ, para lo cual **EL MINJUS** brindará el SPIJ por un (1) año una vez que se acojan al convenio.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

Las partes declaran expresamente que las demás disposiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional permanecen vigentes y con plena validez.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en la presente Adenda, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de LIMA a 12 días del mes de Mayo de 2011.



ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra
Ministerio de Justicia

JOSÉ ANTONIO NIQUE DE LA PUENTE
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Lima